

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE OLANCHO (AMO)

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la Constitución de un organismo Regulador interinstitucional para el control y seguimiento de los sistemas de procesamiento, empaque, transporte y comercialización de los productos alimenticios que se consumen en el Departamento de Olancho y que desde este salen al resto del país,

CONSIDERANDO: Que es de prioridad importancia, dar vigencia y seguimiento a los reglamentos que en materia de control de productos alimenticios e inocuidad en el manejo de los mismos con fines de comercialización se han producido en el ámbito Nacional,

CONSIDERANDO: Que las regulaciones y sanciones que este organismo interinstitucional formule y aplique, debe ser objeto de obligatorio y estricto cumplimiento en la circunscripción de nuestros municipios y que necesitan ser investidos de amplias facultades, sin la restricción del área geográfica municipal para que su labor cumpla con el objetivo de asegurar a nuestra población el consumo de productos inocuos

POR TANTO, ACUERDA:

Aprobar el presente,

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA SALUD

CAPITULO I DE LA CREACION, SUS OBJETIVOS Y LA UBICACION

Art.1.Crease para los municipios del Departamento de Olancho EL CONSEJO REGULADOR DE LA SALUD (CRS) el cual tendrá los siguientes objetivos:

- a) Asegurar a la población Olanchana el consumo de productos alimenticios libre de mezclas y agentes contaminantes que afecten su salud.
- b) Coadyuvar esfuerzos con los órganos estatales y municipales vinculados a la inocuidad de productos alimenticios y a las especies animales destinadas a la alimentación humana.
- c) Dar seguimiento y aplicación a los reglamentos con vigencia nacional emitidos por SENASA, Ministerio de Salud, así como las ordenanzas municipales referentes a regulación en salud.
- d) Definir responsabilidades específicas entre los diferentes miembros del Consejo.

Art 2. El CRS tendrá su sede departamental en el Municipio de Juticalpa con oficina de representación en las Instalaciones de la Secretaría de Salud Dirección Regional No. 7;

pudiendo trasladarse a otra ubicación a criterio del CRS mediando amplia divulgación a la población. Las oficinas municipales estarán adscritas a los centros de salud u otro que el CRS designe.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 3. El CRS estará integrado por los siguientes miembros: Un representante del Ministerio de Salud quien la presidirá, con rango de Jefe Regional de control de alimentos y contaminantes o análogo, los Directores Municipales de Justicia del Departamento de Olancho, un representante del Ministerio Público por Juticalpa y uno por Catacamas, el jefe de la Unidad Ambiental Municipal de Cada Municipio donde funcione esta y el representante regional de SENASA, un representante de la Policía Nacional Preventiva y un representante del Ministerio de Educación Pública.

De su seno se nombrará una Junta Directiva, integrada por Un(a) Coordinador(a), Un(a) Secretario(a) y los demás vocales con igual rango. Según lo considere necesario el CRS puede nombrar personal auxiliar para el desempeño de tareas específicas. El Cargo de Coordinador y Secretario tendrá una vigencia de dos años, pudiendo reelegirse a criterio del CRS.

Art 4. El CRS se reunirá el primer jueves de cada mes, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias según la condición de mérito.

Art 5. El CRS tendrá las siguientes funciones:

- a Conocer sobre denuncias de consumidores y organizaciones vinculadas al manejo, control y comercialización de productos alimenticios especialmente los de fabricación industrial o artesanal en el Departamento de Olancho.
- b Supervisar en equipo, las plantas artesanales e industriales de procesamiento de alimentos del departamento de Olancho para comprobar que se siguen estrictamente las normas de regulación sanitaria, manejo de subproductos y control de contaminantes.
- c Inspeccionar los centros de distribución al público de productos alimenticios, para comprobar existencia de productos vencidos, alteración en la composición química de los productos alimenticios, inexactitud de pesas y medidas y en general, las medidas de higiene.
- d Aplicar a los comerciantes o productores infractores u ordenar el cumplimiento de sanciones específicas conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos nacionales e individualizando la sanción a casos específicos cuando la ley establezca rangos.
- e Comunicar a las autoridades superiores en los casos en que los miembros integrantes del CRS incumplan sus funciones, abusen de su autoridad o haya negligencia manifiesta.

- f Recomendar la sustitución de miembros del CRS que no asistan a tres o mas reuniones ordinarias consecutivas o a cuatro o mas reuniones alternas en el lapso de un año, sin excusa razonable. Esta medida es igualmente válida para los miembros que no acaten las medidas que la CRS establezca en los casos de mayoría calificada.
- g Diseñar y ejecutar programas de promoción radial, televisiva, foros, capacitación a diferentes grupos de interés relacionados con medidas de prevención en salud, cultura de la denuncia y en general todo aspecto relacionado con la inocuidad.
- h Llevar un registro de los acuerdos de cada reunión y otro de las incidencias de relevancia que se susciten durante las inspecciones.
- i Presentar a la Junta Directiva de la Asociación con copia a cada Alcalde Municipal un informe semestral de actividades realizadas elaborando una memoria ejecutiva anual. Copia de estos documentos se presentarán al Gobernador Político, al Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, a través de SENASA y al de Salud a través de la Dirección Regional de Salud.
- j Establecer medidas y regulaciones de orden administrativo así como solicitar aporte financiero a organizaciones cooperantes para el mejor desempeño de sus funciones.

CAPITULO II DE LA MEMBRESÍA

Art. 6 Para ser miembro del CRS, debe presentar a la Secretaría General la correspondiente acreditación de la organización que representa y será exigible ser constante en cuanto a la asistencia a las reuniones del CRS.

Art. 7. Para los operativos de supervisión y control se aceptará la asistencia de subalternos o de suplentes de los miembros del CRS, siempre que medie causa justificada.

Funciones Específicas:

Art. 8 Cada Organización acreditada ante el CRS tendrá funciones específicas que se clasifican de la siguiente manera:

- a. Ministerio de Salud Pública: Establecer las medidas de Higiene y salubridad tanto a nivel de la industria que lo genera, como en el negocio que lo expende al público, así como las medidas de mitigación ambiental.
- b. SENASA: Establecer las medidas de Higiene y salubridad en las emparadoras de carnes, rastros, hatos ganaderos, especialmente en el uso de medicina veterinaria no compatible con productos alimenticios origen animal, su campo de acción se extiende hasta los centros de venta de agroquímicos. Certificar conforme a los procedimientos de ley, las ganaderías que clasifiquen para abastecer a emparadoras,

rastros e industrias lácteas, recomendar las sanciones que conforme a ley corresponda.

- c. Dirección Municipal de Justicia: Ejecutar las sanciones ordenadas por el CRS, autorizar permisos de operación de carnicerías, expendio de productos lácteos, comedores, glorietas y restaurantes siempre que estos hayan sido certificados por salud pública, emitir Ordenanzas de Policía que expediten las acciones del CRS y brindar facilidades logísticas, tácticas y humanas para el desarrollo de los operativos de inspección.
- d. Unidad Municipal del Ambiente: Coordinar toda acción del CRS relacionada con medidas de mitigación ambiental y control de contaminantes, autorizar permisos de operación de centros de venta de agroquímicos, manejo y crianza de especies animales domésticas siempre que estos hayan sido certificados por SENASA y Salud Pública.
- e. Fiscalía Del Ministerio Público: Acompañar preferentemente al CRS en las inspecciones de Industrias, para formalizar las denuncias vinculadas a requerimiento fiscal por desobediencia u otra causal de delito, procurando la aplicación expedita de las medidas correspondientes; recomendar al CRS sobre los correctos procedimientos legales en las acciones que este ejecute.
- f. Policía Nacional Preventiva: Custodiar la seguridad y brindar facilidades logísticas disponibles a los demás miembros del Consejo, en el cumplimiento de tareas específicas designadas en el seno del CRS.
- g. El Ministerio de Educación Pública: Coordinar y capacitar todas las actividades de promoción y capacitación que se promuevan en los diferentes sectores de la población en las tareas inherentes al CRS.

Art. 9 Son Derechos de los miembros:

- a. Que se le convoque con no menos de tres días de anticipación a las reuniones extraordinarias o cuando por fuerza mayor se cambie el día de la reunión ordinaria.
- b. Que reciba de manera expedita por parte de su organización, los correspondientes gastos de alimentación y de viaje.
- c. Que se respete su campo de acción específico, consultándole o informándole sobre acciones que se lleven a cabo en su área geográfica.

Art. 10 Son Deberes de los miembros:

- a. Mantener una actitud respetuosa y participativa en las deliberaciones.

- b. Ser puntual en las asistencias tanto a las reuniones como en los operativos de campo.
- c. Mantener la discreción en los asuntos que se traten en el CRS para no entorpecer las operaciones de campo.
- d. Informar periódicamente a sus autoridades de los asuntos que se lleven a cabo en el Seno del CRS.

CAPITULO III DEL REGIMEN ECONOMICO

Art. 11. El presupuesto requerido para el normal desarrollo de las actividades del CRS (sueldos, gastos de viaje y viáticos), serán cubiertos por cada organización que acredite su representante ante el CRS. Asimismo, esta cubrirá los gastos de combustible incurridos en los operativos que se lleven a cabo en su circunscripción municipal.

Art. 12 Los gastos generales como material de impresión, papelería, equipo de trabajo, de oficina, y otros no vinculados a una municipalidad en específico, serán cubiertos con la aportación que al efecto apruebe la Asociación de Municipios de Olancho a solicitud del CRS, debidamente anticipado y adecuadamente justificado.

Art. 13 Las sanciones ordenadas por el CRS serán pagadas en la ventanilla municipal donde ocurra la infracción. Este mismo procedimiento se usará cuando se ordene pago de efectivo en los criterios de oportunidad por parte de la Fiscalía del M.P.

Art. 14 La Asociación de Municipios de Olancho y/o la Gobernación Política de Olancho tendrán la responsabilidad de auditar las operaciones que lleve a cabo el CRS, los fondos que opere, las donaciones y legados que reciba así como la ejecución presupuestaria.

CAPITULO IV DE LA DISOLUCIÓN DEL CRS

Art. 15. El CRS podrá disolverse por Acuerdo de las tres cuartas partes de los integrantes de la Mancomunidad de Alcaldes en los tres casos siguientes:

- a. Por manifiesto incumplimiento de sus obligaciones constitutivas, siempre que este incumplimiento no se deba a la falta de apoyo financiero y logístico de las municipalidades.
- b. Por fusión con otro organismo de cobertura nacional creado por Decreto del Legislativo o Acuerdo del Legislativo.
- c. Por Acuerdo del Poder Ejecutivo.

CAPITULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 16. Temporalmente el CRS operara con la asistencia de las Municipalidades de Catacamas, Juticalpa, Santa María del Real, San Francisco de Becerra y Catacamas. En la medida que el CRS extienda sus operaciones de supervisión, irá incorporando los demás municipios Departamento. No obstante lo anterior, el CRS estará facultado para resolver situaciones especiales en el ámbito del Departamento de Olancho que se presenten a su consideración de oficio o a petición de parte.

Art. 17. Por esta única vez, el CRS podrá presentar su programa de presupuesto ante la Mancomunidad de Alcaldes de Olancho, para que las municipalidades involucradas en el artículo 16, soporten financieramente según lo solicitado y siempre que medie adecuada justificación.

Dado en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de enero del año dos mil cinco.

Alcalde de Catacamas

Alcalde Juticalpa

Alcalde Santa María del Real

Alcalde San Francisco de Becerra.

Alcalde de Dulce Nombre de Culmí

Alcalde de San Francisco de la Paz

Alcalde de San Esteban

Alcalde de Gualaco

Alcalde Concordia

Alcalde de Manto

Alcalde de Guarizama

Alcalde de Esquipulas del Norte

Alcalde de Jano

Alcalde de Froylan Turcios

Alcalde La Unión

Alcalde de Yocón

Alcalde Guata

Alcalde del Rosario

Alcalde de Mangulile

Alcalde de Guayape.

Alcalde de Silca

Alcalde de Salamá

Alcalde de Campamento

Bo. Vo. Abog. JOSE ZELAYA
Gobernador Político de Olancho

El Consejo Regulador en Salud del Departamento de Olancho en la actualidad esta integrado por los representantes de las diferentes instituciones, los miembros que conforman el consejo en la actualidad son los siguientes:

Nombre	Institución
Mirta Gloria Escobar	Regulación Sanitaria Salud Publica
Víctor Carias	SENASA
Wilmer Suazo Aguilera	Policía Nacional
Néstor L. Fernández	Fiscalía
Héctor Federico Cornejo	Municipalidad de Catacamas
Juan de Dios	Municipalidad de Juticalpa
Saúl Fuentes	Municipalidad de Santa Maria del Real